

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN

Popayán, Veintidós (22) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Auto Interlocutorio No. 853

De la revisión de la demanda Especial de Fuero Sindical (Permiso para Despedir) propuesta por la **SOCIEDAD EMPAQUES DEL CAUCA S.A.** contra **JOSE JARVY BANGUERO MINA** se observa que,

Se ajusta a lo dispuesto por los artículos 25, 25 A y 26 del CPTSS. y 77 del CGP y corresponde al Proceso Especial de Fuero Sindical (Acción de permiso para despedir), artículo 113 y ss. del CPTSS. Así mismo se dio cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020.

Por lo anteriormente expuesto, el JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN ©,

RESUELVE:

Primero.- ADMITIR la demanda de Fuero Sindical (Permiso para despedir) adelantada por la **SOCIEDAD EMPAQUES DEL CAUCA S.A.** en contra de **JOSE JARVY BANGUERO MINA.**

Segundo.- ORDENAR el traslado a la parte demandada conforme al art. 114 del CPTSS y una vez notificada se fijará fecha para audiencia donde contestará la demanda y propondrá las excepciones que considere tener a su favor.

En el acto de la notificación se entregará a los notificados, copia de la demanda, anexos y de este auto para efectos de traslado.

Tercero.- NOTIFICAR personalmente esta providencia al demandado **JOSE JARVY BANGUERO MINA** y a la **ASOCIACION SINDICAL DE TRABAJADORES Y TRABAJADORAS DE LA EMPRESA EMPAQUES DEL**

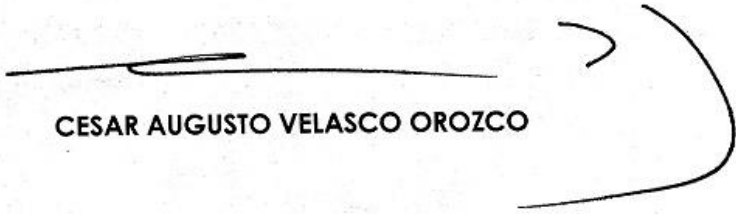
CAUCA S.A. (ASOEMPAQUES), de conformidad con lo dispuesto en el art. 118 B del CPTSS y el Decreto 806 de 2020.

En el Acto de la notificación se deberá remitir a los notificados copia de la demanda, los anexos y de este auto para efectos del traslado.

Cuarto.- RECONOCER Personería al Dr. FRANCISCO ELIAS SINISTERRA LANDAZURI abogado en ejercicio identificado con cédula de ciudadanía No. 4.613.802 y portador de la T.P. No. 118.161 del C.S.J., en la forma, términos y para los fines indicados en el poder conferidos por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



CESAR AUGUSTO VELASCO OROZCO